

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, DE 29 DE JUNIO DE 2021, PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N^o 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N^o 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Con fecha 24 de mayo de 2021 se publicó en la misma web Acuerdo Complementario de requerimiento de subsanación, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes.


TERCERO.- Con fecha 4 de mayo de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.


CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 28 de junio de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- El 29 de junio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Propuesta Provisional de resolución y trámite de audiencia, presentación de



Código Seguro De Verificación:	BY574GAYBCYE8V5WLM9PBQHCUXV573	Fecha	05/11/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6	





documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2020.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicó en la misma web modificación de la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional a los solicitantes afectados por dicha modificación.

NOVENO.- Dentro del plazo del trámite de audiencia se presentaron alegaciones por parte de varias personas solicitantes cuyas solicitudes fueron declaradas por error como no subvencionables por incumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras, según las causas indicadas en el Anexo III.

Dichas solicitudes son las correspondientes a las siguientes personas solicitantes y números de expediente:

MUNICIPIO	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	****2940*	FRANCISCO	RINCON MUÑIZ	41-RHV-03970/20
SEVILLA	****0765*	MARAVILLAS	HERDUGO GUTIERREZ	41-RHV-04774/20
PILAS	****8122*	ALEJANDRO	PERONA SALADO	41-RHV-05281/20
PEDRERA	****2382*	MARÍA DEL CARMEN	OJEDA HUMANES	41-RHV-02782/20

DÉCIMO.- Se trasladan las solicitudes a la Comisión de Valoración, que con fecha 4 de noviembre aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha de 28 de junio de 2021.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de

Código Seguro De Verificación:	BY574GAYBCYE8V5WLM9PBQHCUXV573	Fecha	05/11/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la propuesta de resolución emitida por este órgano instructor con fecha 29 de junio de 2021, y publicada el mismo día en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

- Se modifica el **Anexo I-A** (Relación de **beneficiarios provisionales de la Línea 1**, Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad) para incluir a las personas solicitantes que se señalan a continuación y con el número de orden que se indica:

ANEXO I-A.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS PROVISIONALES: LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
PEDRERA	****2382*	OJEDA HUMANES	MARÍA DEL CARMEN	41-RHV-02782/20	41-RHV-L1-02551/20	121 BIS	58	8.000,00 €	500,00 €	8.500,00 €
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	****2940*	RINCON MUÑIZ	FRANCISCO	41-RHV-03970/20	41-RHV-L1-03656/20	174 BIS	55	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €

- Se modifica el **Anexo II-A** (Relación de **beneficiarios suplentes de la Línea 1**, Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad) para incluir a la persona solicitante que se señala a continuación y con el número de orden que se indica:

Código Seguro De Verificación:	BY574GAYBCYE8V5WLM9PBQHCUXV573	Fecha	05/11/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6





ANEXO II-A.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTE:
LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	SUBVENCIÓN N ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
SEVILLA	****0765*	HERDUGO GUTIERREZ	MARAVILLAS	41-RHV-04774/20	41-RHV-L1-04370/20	243 BIS	51	17.000,00 €	500,00 €	17.500,00 €
PILAS	****8122*	PERONA SALADO	ALEJANDRO	41-RHV-05281/20	41-RHV-L1-04840/20	804 BIS	30	3.750,00 €	3.375,00 €	7.125,00 €

- Se modifica el **Anexo II-B** (Relación de **beneficiarios suplentes de la Línea 2**, Obras para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad) para incluir a las personas solicitantes que se señalan a continuación y con el número de orden que se indica:

ANEXO II-B.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTE:
LÍNEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	****2940*	RINCON MUÑIZ	FRANCISCO	41-RHV-03970/20	41-RHV-L2-01663/20	182 BIS	56	14.325,09 €	0,00 €	14.325,09 €
PILAS	****8122*	PERONA SALADO	ALEJANDRO	41-RHV-05281/20	41-RHV-L2-02211/20	249 BIS	37	2.625,00 €	0,00 €	2.625,00 €

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior las personas solicitantes que se señalan a continuación pasan de ser beneficiarios provisionales a incluirse en el **Anexo II-A** (Relación de beneficiarios suplentes de la Línea 1, Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad):

ANEXO II-A.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS SUPLENTE:
LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
VILLAVEVERDE DEL RIO	****3676*	RODRIGUEZ BENITEZ	FRANCISCO	41-RHV-05196/20	41-RHV-L1-04759/20	176	54	17.000,00 €	500,00 €	17.500,00 €
ECLJA	****7808*	CARRASCO ÁLVAREZ	JUAN	41-RHV-05139/20	41-RHV-L1-04707/20	177	54	12.648,50 €	150,97 €	12.799,47 €
ALMADEN DE LA PLATA	****1413*	LOPEZ LOZANO	FRANCISCO	41-RHV-05362/20	41-RHV-L1-04919/20	178	54	3.000,00 €	4.776,32 €	7.776,32 €
ESTEPA	****0383*	CUEVAS MORENO	ANTONIO	41-RHV-02096/20	41-RHV-L1-01911/20	179	54	4.875,00 €	0,00 €	4.875,00 €

TERCERO.- Las incorporaciones no alteran el número de orden de prelación al numerarse con el número de orden "Bis" del inmediato anterior.

CUARTO.- Mantener inalterados el resto de Anexos publicados en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 29 de junio de 2021, por no haber sufrido modificación alguna.

QUINTO.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** a las personas interesadas incluidas en el dispositivo PRIMERO y SEGUNDO de esta Resolución para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta,

Código Seguro De Verificación:	BY574GAYBCYE8V5WLM9PBQHCUXV573	Fecha	05/11/2021
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas incluidas en el dispositivo primero de esta Resolución deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

SEXTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al apartado cuarto de la base vigésima, de dichas bases reguladoras en lo referente a su presentación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

SÉPTIMO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.


Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

OCTAVO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

NOVENO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Código Seguro De Verificación:	BY574GAYBCYE8V5WLM9PBQHCUXV573	Fecha	05/11/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	






Contra la misma, como acto de tramite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Francisco Javier Álvarez Solano

Código Seguro De Verificación:	BY574GAYBCYE8V5WLM9PBQHCUXV573	Fecha	05/11/2021	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SOLANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6	

